Corrochano manifiestan que cedieron la titularidad, a todos los efectos,

Corrochano manifiestan que cedieron la titularidad, a todos los efectos, del Centro no estatal de Bachillerato llamado «Nuestra Señora Santa María», a la Sociedad «Colegio Nuestra Señora Santa María, S. L.»; Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio López-Fando Rodriguez quedó formalizada la constitución de la Sociedad «Colegio Nuestra Señora Santa Maria, S. L.», con fecha 16 de junio de 1981;

Resultando que el expediente he sido tramitado en debido forma por

ría, S. L.», con fecha 16 de junio de 1981;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes, en 31 de mayo de 1989;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 181:

Considerando que la Entidad cesionaria reune las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de

7 de junio; Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta Materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad dei Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora Santa María», sito en ronda de Sobradiel, número 80, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Colegio Nuestra Señora Santa María, S. L.», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente besidación laboral legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Extremadura», 19937 de Alcorcón (Madrid).

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Javier Sixto Pérez del Prado, en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza denominados «Extremadura», sitos en la calle Virgen de Iciar, 15, de Alcorcón (Madrid), que cuentan con autorización excepcional y transitoria para ocho unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar, otorgada por Ordenes de fechas 23 de diciembre de 1982 y 29 de mayo de 1980, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Colegio Extremadura, Sociedad Anónima»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Extremadura» a favor de don Javier Sixto

Pérez del Prado;

Resultando que, mediante acta notarial de cesión de titularidad otorgada ante el notario de Alcorcón, don José Manuel García Collantes, con el número 179/1989, de su protocolo, don Javier Sixto Pérez del Prado cede la titularidad a todos los efectos de los citados Centros a favor de «Colegio Extremadura, Sociedad Anonima», que, representada en dicho acto por el mismo, la acepta; Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por

Resultando que el expediente na sido tramitado en denda forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección

General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna

General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;
Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de. 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Extremadura» de Alcorcón (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Colegio Extremadura, Sociedad Anonima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros pueden tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

de los Centros.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 23 de junio de 1989 sobre mantenimiento de 19938 Centros de Educación General Básica y Preescolar como Centros permanentes de integración.

En desarrollo del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, y a través de la Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se autorizó a Centros de EGB y Preescolar para participar en el Programa de Integración de

alumnos con necesidades educativas especiales.

Una vez transcurridos los tres primeros años del Programa, considerados como experimentales en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de ordenación de la Educación Especial, se han efectuado consultas a los diferentes Centros y Comunidades educativas acerca de su voluntad de continuar participando en el Programa de Integración, habiendo manifestado la mayoría su interés de seguir en el mismo.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.-Los Centros de Educación General Básica y Preescolar autorizados para participar en el Programa de integración escolar de autorizados para participar en el Programa de Integración escona de alumnos con necesidades educativas especiales por Orden de 12 de junio de 1986 («Boletin Oficial del Estado» del 19), relacionados en el anexo de la presente Orden, y que han manifestado su voluntad de continuar en el programa, se consideran en lo sucesivo como Centros que, con carácter permanente, acogerán alumnos con necesidades educativas especiales

especiales.

Segundo.-Con el objeto de facilitar la continuidad del proyecto educativo de los Centros mencionados en el apartado anterior, en los cursos de traslados que se convoquen para la cobertura de unidades en Centros públicos de Educación General Básica y de Preescolar de régimen ordinario de provisión, la oferta de vacantes no superará para cada uno de los ciclos el 50 por 100 de las existentes.

A partir de los concursos que se convoquen en el curso 1990-1991 no

haira limitación alguna en la oferta de vacantes, que se hará en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Tercero.—Cuando sean ofertadas plazas vacantes para Profesores en Centros ordinarios que acogen con carácter permanente alumnos con necesidades educativas especiales, se dejará constancia explícita de que se trata de un Centro de integración.
La solicitud de alguna de estas plazas supone, por tanto, la voluntad de participar en el Programa de Integración.
Cuarto.-La Administración Educativa garantizará para estos Centros

las signientes condiciones

a) Prioridad para la dotación en los Centros que se citan en el anexo del Servicio de Apoyo Psicopedagógico y de Orientación Educa-

b) Posibilidad de que la relación numérica de alumno/Profesor en las unidades de Precscolar y Educación General Básica en que se realice

la integración se sitúe entre 20 y 25.

c) Dotación con carácter general, en el caso de Centros públicos, de tres Profesores de apoyo y un Profesor especialista en Logopedia para cada cuatro unidades de Educación Preescolar y 16 unidades de Eucación General Básica, a lo largo de los tres próximos años. No obstante, esta dotación se ajustará al número de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro. Entre estas dotacion de alumnos con securios de controlar nes se incluyen aquellas con las que actualmente ya cuentan los Centros.

En el caso de los Centros concertados, la inclusión en el marco de concierto educativo del correspondiente número de unidades escolares

de apoyo.

d) Preferencia de recibir la atención de los equipos psicopedagógicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Participación en cursos y seminarios con el fin de facilitar la formación de su profesorado.

Quinto.—Lo establecido en esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa que hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

## ANEXO I

## Relación de Centros de EGB y Preescolar acogidos al Proyecto de Integración

	de Integración	
Provincia y localidad	Centro público	
Albacete		
Almansa Albacete Tarazona		
Asturias	·	
Gijón Cabañaquinta Riaño-Langreo Ribadesella Puerto de Vega	«Primo de Rivera», «Rey Pelayo» y Preesc. «Urgisa», Cabueñes. Cabañaquinta.	
Avila - B.º La Toledana .	T	
Sotilio de la Adrada Arévaio Solosancho	Comarcal Sotillo de la Adrada.	
	Hija de Dios.	
Badajoz		
Alconchel Mérida Villafranca de los Barros Campanario Herrera del Duque Bienvenida Badajoz Villanueva de la Serena Monesterio	«Piedraescrita». «Fray Juan Herrera». «Nuestra Señora de los Milagros». «Nuestra Señora de Fátima». «Santiago Apóstol». «El Llano».	
Olivenza Badajoz		
Baleares		
Sa Pobla	«Es Puig» y Preesc. «S'Horta». Andratx. Campos del Puerto. Ses Salines. «Virgen de Montetoro».	
Burgos		
Burgos Viliadiego Sasamon Pampliega	#Fray Englance Florens	
. Cáceres	o'Dereste.	
Moraleja	«San Francisco». «Fray Alonso Fernández».	
Aliseda Galisteo Castañar de Ibor	«El Tesoro de Aliseda», «Nuestra Señora de Fátima».	

Provincia y localidad	Centro público
Cantabria	
Santander Santander Santa Cruz de Bezana Reinosa Laredo Santoña	Prácticas núm. 1. Prácticas núm. 2. «Buenaventura González». «Concha Espína». «Pablo Picasso». «Uan de la Cosa».
Ceuta Ceuta	«Juan Carlos I».
Ciudad Real	
Aimodóvar del Campo Campo de Criptana Valdepeñas Puertoliano Ciudad Real Pozuelo de Caiatrava Ciudad Real	«Sagrado Corazón». «Luis Palacios». «Doctor Limón». «Pio XII». «José Maria de la Fuente».
Cuenca	
	Landete.
Guadalajara Guadalajara	«Isidro Almazán»
Siguenza  Huesca	«Isidro Almazán». «San Antonio de Portaceli».
Fraga	«Miguel Servet».
Castejón de Sos	Castejón de Sos y unitarias de Los Paúles, Campo, Cerler y San Miguel de Abi. «Santa Elena» y escuelas graduadas de
Ainsa	Sallent de Gállego y Panticosa.
Lalueza  Zaidin	Lalueza y escuelas unitarias de Sangarren, Montesodeto, Orillena, Cap de Saso y Tramaced. «San Juan Bautista» y agrupación escuelas
León	mixtas de Velilla de Cinca y Ontiñena.
Cistierna La Bañeza Villablino Valencia de Don Juan  Madrid	«San José de Calasanz». «Generación del 27».
Madrid	«Américo Castro».
Pozuelo de Alarcón Leganés Getafe Leganés Locches	«Las Acacías». «Miguel Delibes». «Miguel Hernández». «Ortega y Grasset».
San Fernando de Henares San Sebastián de los Reyes	«Tierno Galvān».
Villarejo de Salvanés Manzanares el Real Colmenar Viejo	«Nuestra Señora de la Victoria». «Virgen de la Peñasacra». «Antonio Machado». «Nuestra Señora del Vai». «Cardenal Cisneros».
Navalcarnero	
<i>Melilla</i> Meiilla	«Real».
Murcia	Forming Transport
Cartagena	«Enrique Tierno Galván». «Cervantes». «Purias». Número 10. «Beethoven».
Navarra Leiza Ansoain	Comarcal.

Provincia y localidad	Centro público
Pamplona	«San Francisco».
Pampiona	«Ave Maria».
Andosilla	«Virgen de la Cerca», exp. rural conjunta con «Virgen de Gracia», de Carcar, y «Virgen del Rosario», de Sartaguda.
Fustiñana	Fustinana.
Peralta	
Santesteban	«San Miguel».
Garralda Ochagavia	conjunta con escuelas unitarias de Abu rea Alta, Villanueva de Aezcoa, Orbai ceta, Espinal, Burguete, Oroz, Betelu Olaide. Ochagavia, escuelas rurales de Jaurieta
Palencia	Ezcaroz.
	«Pradera de la Aguilera».
La Rioja	writaucia de la Agunera».
- 1	Bolo - 41
Cervera del Río Alhama Cenicero Santo Domingo de la Cal-	«Baltasar Alvarez». «Gregoria Artacho».
zada Logroño	«Beato Jerónimo Hermosilla», «General Espartero»,
Salamancu	
Salamanca	«Buenos Aires».
La Fuente de San Esteban Alba de Tormes Babilafuente	«Buenos Aires». «Nuestra Señora de los Remedios». «Santa Teresa». Babilafuente.
Segovia	
Segovia	Práctica.
Segovia Carbonero el Mayor El Espinar	«San Juan Bautista». «General Serrador».
Soria	
Soria San Esteban de Gormaz	«General Yague». «Virgen del Rivero».
Teruel	
Teruel	Prácticas mixto. «Pablo Serrano».
Toledo	
Ocaña Mora	«San José de Calasanz».
Madridejos	«Santa Ana».
Villanueva de Alcaudete	«Nuestra Señora de la Piedad».
Valladolid	
Valladolid	Prácticas «Garcia Quintana».
Valladolid Valladolid	«Migue: Iscar». Coeducación.
Ataquines	Ataquines y unitaria de Zapardiel.
Zamora	
Alcañices Puebla de Sanabria	«Virgen de la Salud». «Fray Luis de Granada».
Zaragoza	
	«Calvo Sotelo».
Zuera	Odón de Buen y escuelas de San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Ontinar del Salz.
7	
Zaragoza	

## ANEXO II

Provincia y localidad	Centra concertado	_
Albacete		
Hellin	«Maria Inmaculada».	

Provincia y localidad	Centro concertado
	,
Asturias	Same A well
Oviedo	«Santo Angel».
Badajoz	
Mėrida	«San Juan Bosco».
Baleares	
Palma de Mallorca	emata de Jones. Liceo Balear.
Burgos	
Miranda de Ebro	«Cristo Rey».
Cantabria	
Torrelavega	«Sagrados Corazones».
León	
Bembibre	«Virgen de la Peña».
Madrid	
Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid	«San Pedro Apóstol». «Beata María Ana de Jesus». «Santa María del Pozo». «Santo Angel de la Guarda». C.º Cultural «Siglo XXI». «Santa María Reina». Mixto «San Bernardo». Colegio Calasanz.
Navarra	,
	Comarcal. «Santo Tomás». «Hijas de San José». «Echavaçoz-Sagrado Corazón».
Palencia	
Paiencia Aguilar de Campoo	Religiosas de Santa Ríta. «La Compasión»
Salamança	
Salamanca	«Maestro Avila».
Soria	
Soria	«Santa Teresa».
Toledo	
Toledo	«Virgen del Carmen». «San Juan Bautista».
Zaragoza	
Zaragoza	«Virgen Blanca».

ORDEN de 26 de junio de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato «Alcorcón V» (Madrid) la denomi-nación de «Parque Lisboa». 19939

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato «Alcorcón V» (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Parque Lisboa».

Vistos el artículo tercero del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato «Alcorcón V» la denominación de «Parque Lisboa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.